

## TRIBUNAL GENERAL

**Sentencia del Tribunal General de 21 de mayo de 2015 — Yoshida Metal Industry/OAMI — Pi-Design y otros (Representación de una superficie con lunares negros)**

(Asuntos T-331/10 RENV y T-416/10 RENV) <sup>(1)</sup>

**[«Marca comunitaria — Procedimiento de nulidad — Marcas comunitarias figurativas que representan una superficie con lunares negros — Motivo de denegación absoluto — Signo constituido exclusivamente por la forma del producto necesaria para la obtención de un resultado técnico — Artículo 7, apartado 1, letra e), inciso ii), del Reglamento (CE) n° 207/2009»]**

(2015/C 221/07)

Lengua de procedimiento: inglés

**Partes**

*Demandante:* Yoshida Metal Industry Co. Ltd (Tsubame-shi, Japón) (representantes: S. Verea, K. Muraro y M. Balestriero, abogados)

*Demandada:* Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (representante: A. Folliard-Monguiral, agente)

*Otras partes en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la OAMI, coadyuvantes ante el Tribunal General:* Pi-Design AG (Triengen, Suiza); Bodum France (Neuilly-sur-Seine, Francia); y Bodum Logistics A/S (Billund, Dinamarca) (representantes: H. Pernez y R. Löhr, abogados)

**Objeto**

Recursos interpuestos contra las resoluciones de la Primera Sala de Recurso de la OAMI de 20 de mayo de 2010 (asuntos R 1235/2008-1 y R 1237/2008-1) relativas a procedimientos de nulidad entre Pi-Design AG, Bodum France y Bodum Logistics A/S, por una parte, y Yoshida Metal Industry Co. Ltd, por otra.

**Fallo**

- 1) Desestimar los recursos.
- 2) Yoshida Metal Industry Co. Ltd cargará con sus propias costas y con las soportadas por la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (OAMI) y por Pi-Design AG, Bodum France y Bodum Logistics A/S en ambas instancias.

<sup>(1)</sup> DO C 274, de 9.10.2010.

**Sentencia del Tribunal General de 20 de mayo de 2015 — Timab Industries y CFPR/Comisión**

(Asunto T-456/10) <sup>(1)</sup>

**(«Competencia — Prácticas colusorias — Mercado europeo de los fosfatos para la alimentación animal — Decisión por la que se declara la existencia de una infracción de lo dispuesto en el artículo 101 TFUE — Adjudicación de cuotas de venta, coordinación de los precios y de las condiciones de venta e intercambio de información comercial confidencial — Desistimiento de las demandantes del procedimiento de transacción — Multas — Obligación de motivación — Gravedad y duración de la infracción — Cooperación — Inaplicación de la franja de multas probable notificada durante el procedimiento de transacción»)**

(2015/C 221/08)

Lengua de procedimiento: francés

**Partes**

*Demandantes:* Timab Industries (Dinard, Francia); y Cie financière et de participations Roullier (CFPR) (Saint-Malo, Francia) (representantes: N. Lenoir y M. Truffier, abogados)

*Demandada:* Comisión Europea (representantes: C. Giolito, B. Mongin y F. Ronkes Agerbeek, agentes)

### Objeto

Recurso de anulación de la Decisión C(2010) 5001 final de la Comisión, de 20 de julio de 2010, relativa a un procedimiento de conformidad con el artículo 101 [TFUE] y el artículo 53 del Acuerdo EEE (asunto COMP/38866 — Fosfatos para la alimentación animal), y, con carácter subsidiario, pretensión de reducción del importe de la multa impuesta a las demandantes mediante dicha Decisión.

### Fallo

- 1) *Desestimar el recurso.*
- 2) *Condenar en costas a Timab Industries y a Cie financière et de participations Roullier (CFPR).*

---

(<sup>1</sup>) DO C 346, de 18.12.2010.

---

### Sentencia del Tribunal General de 20 de mayo de 2015 — Yuanping Changyuan Chemicals/Consejo (Asunto T-310/12) (<sup>1</sup>)

**[«Dumping — Importaciones de ácido oxálico originario de la India y de China — Derecho antidumping definitivo — Industria comunitaria — Determinación del perjuicio — Artículo 9, apartado 4, artículo 14, apartado 1, y artículo 20, apartados 1 y 2, del Reglamento (CE) n° 1225/2009 — Obligación de motivación — Derecho a presentar observaciones — Artículo 20, apartado 5, del Reglamento n° 1225/2009»]**

(2015/C 221/09)

*Lengua de procedimiento: inglés*

### Partes

*Demandante:* Yuanping Changyuan Chemicals Co. Ltd (Yuan Ping City, Xin Zhou, China) (representante: V. Akritidis, abogado)

*Demandada:* Consejo de la Unión Europea (representantes: J.-P. Hix, agente, asistido inicialmente por N. Chesaites, Barrister, y G. Berrisch, abogado, posteriormente por D. Geradin, abogado)

*Parte coadyuvante en apoyo de la parte demandada:* Comisión Europea (representantes: M. França y A. Stobiecka-Kuik, agentes)

### Objeto

Recurso de anulación del Reglamento de Ejecución (UE) n° 325/2012 del Consejo, de 12 de abril de 2012, por el que se establece un derecho antidumping definitivo y se percibe definitivamente el derecho provisional establecido sobre las importaciones de ácido oxálico originario de la India y de la República Popular China (DO L 106, p. 1).

### Fallo

- 1) *Anular el Reglamento de Ejecución (UE) n° 325/2012 del Consejo, de 12 de abril de 2012, por el que se establece un derecho antidumping definitivo y se percibe definitivamente el derecho provisional establecido sobre las importaciones de ácido oxálico originario de la India y de la República Popular China, en la medida en que afecta a Yuanping Changyuan Chemicals Co. Ltd.*